

**REGLAMENTO**

**XV CONGRESO  
NACIONAL**

**NUEVAS GENERACIONES**

**23 y 24 DE ENERO 2021**



**congreso nacional**  
enero/2021  
**15** NUEVAS  
GENERACIONES

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1º: CONVOCATORIA DEL CONGRESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los vigentes Estatutos de Nuevas Generaciones, y el artículo 9.1 y 11 del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Nuevas Generaciones para su Celebración de Forma Telemática o Mixta, y según el acuerdo adoptado el 16 de noviembre de 2020 por la Junta Directiva Nacional, el XV Congreso Nacional de Nuevas Generaciones se celebrará los días 23 y 24 de enero de 2021, en forma mixta, telemática y presencial, quedando fijada, a efectos de organización, su sede principal en Barcelona.

### Artículo 2º: COMISIÓN ORGANIZADORA

Corresponde a la Comisión Organizadora, aprobada por la Junta Directiva Nacional, impulsar, coordinar, y dirigir todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso, garantizar la transparencia del proceso electoral y velar por la igualdad de derechos de todos los afiliados. A tal fin, los órganos territoriales en su ámbito se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora facilitándole los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.

El número de miembros que formen parte de la Comisión Organizadora deberá ser impar, tendrá un mínimo de 5 personas y un máximo de 15, incluyendo un Presidente, un Vicesecretario, un Secretario y dos Vocales.

La Comisión Organizadora adopta sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones se levantarán las correspondientes actas de cuyo contenido se dará traslado al Comité Ejecutivo Nacional.

### Artículo 3º: COMPETENCIAS DEL CONGRESO

El Congreso Nacional es el máximo órgano de Nuevas Generaciones y sus competencias, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, son las siguientes:

- A)** Aprobar los Estatutos Nacionales de Nuevas Generaciones y someterlos al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Popular.

- B)** Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso por el Comité Ejecutivo Nacional y por la Junta Directiva Nacional.
- C)** Debatar y aprobar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión de Nuevas Generaciones.
- D)** Configurar las normas políticas básicas para la dirección de Nuevas Generaciones en todo el territorio nacional.
- E)** Elevar propuestas de orientación política al Congreso Nacional del Partido Popular.
- F)** Elegir al Presidente de Nuevas Generaciones y demás vocales del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva Nacional que establecen los Estatutos Nacionales en vigor.

#### **Artículo 4º: REGLAMENTO DEL CONGRESO**

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del XXV Congreso Nacional regirá por el presente Reglamento, aprobado por la Junta Directiva Nacional en su sesión del 16 de noviembre de 2020, tal y como establece el artículo 27.1.a) de los Estatutos Nacionales.

El Título de Organización regulará los requisitos de todos los actos previstos desde la convocatoria del Congreso hasta la apertura del mismo, garantizando especialmente el cumplimiento de los plazos para la celebración de aquellos, así como cuanto se refiera al procedimiento de elaboración y distribución de las ponencias, como la presentación de enmiendas.

Las dudas que puedan presentarse en la interpretación del Reglamento, serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la Constitución de la Mesa del Congreso, y, por este último Órgano, durante el desarrollo de las sesiones del mismo, todo ello respetando fielmente los Estatutos Nacionales. Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa elegida.

## TÍTULO I

### Inscripción en el proceso y organización del Congreso Nacional **de Nuevas Generaciones**

#### Artículo 5º: PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Para participar en el proceso congresual de Nuevas Generaciones de cualquier manera, elegir y ser elegido, es necesario inscribirse previamente en él. Para ello, conforme el art.14 del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Nuevas Generaciones para su Celebración de Forma Telemática o Mixta, la Comisión Organizadora habilitará un formulario de inscripción, que estará disponible tanto en formato físico en todas las sedes del Partido Popular como en versión electrónica en la página web pp.es. En el formulario deberá aparecer obligatoriamente el nombre, apellidos, DNI, teléfono móvil, una dirección de correo electrónico, sede en la que se está afiliado y firma del solicitante. Los formularios deberán contener las estipulaciones por las que los inscritos consientan la utilización de sus datos a los efectos de la celebración del Congreso, y su cesión a los mismos efectos a la empresa que gestione la plataforma telemática de participación y votación.

Formas de participación en el proceso y plazos de inscripción:

Candidatos a Presidente Nacional de Nuevas Generaciones, **entre el 23 de noviembre y el martes, 1 de diciembre**, presentando el formulario en la sede nacional del Partido Popular o bien a través del correo electrónico 15congresonngg@pp.es, en ambos casos antes de las 14 horas del último día habilitado al efecto.

La proclamación de los precandidatos se realizará el **3 de diciembre**.

Todos aquellos que quieran participar eligiendo a los compromisarios y votar al candidato a presidente Nacional de Nuevas Generaciones en primera vuelta, presentando el formulario a través del correo electrónico 15congresonngg@pp.es **antes de las 14 horas del martes, 1 de diciembre**.

De entre los inscritos, aquellos afiliados que cumplan los requisitos estatutariamente exigidos, pueden presentar su candidatura a compromisario al momento de presentar su inscripción para participar en el Congreso o de forma independiente presentando el formulario a través del correo electrónico 15congresonngg@pp.es, en todo caso, **hasta las 14:00 horas del sábado, 12 de diciembre.**

Los compromisarios natos estarán inscritos automáticamente.

La Dirección Nacional remitirá a las organizaciones provinciales el Censo Oficial de los afiliados inscritos que podrán participar como electores en el proceso **el lunes, 14 de diciembre.**

#### **Artículo 6º: DE LAS VOTACIONES**

La elección a los precandidatos a la Presidencia del Partido y de compromisarios en cada Asamblea se efectuará en doble jornada electoral, mediante votación secreta y en forma telemática y presencial, conforme el art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados del Partido Popular para su Celebración de Forma Telemática o Mixta.

La jornada de votación presencial y telemática tendrá lugar el **jueves 17 de diciembre**, para lo que se constituirán Mesas electorales determinadas por la Comisión Organizadora del Congreso, en cada una de las sedes en que se lleve a cabo la votación, compuesta de Presidente, Secretario y Vocal designados por la Comisión Organizadora del Congreso.

En ambos casos, los precandidatos a Presidente y a Compromisarios podrán nombrar afiliados que actúen como interventores o apoderados en el acto de la elección, que se podrán incorporar a cada una de las Mesas en que concurra el candidato

#### **Artículo 7º: COMPOSICIÓN DEL CONGRESO NACIONAL**

El Congreso Nacional estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Marco, por los compromisarios natos (225), y los electos (950) número 4

veces superior al de los natos según establece el art. 12.1.b) del Reglamento Marco de Congresos y el art. 29 Estatutos de NNGG.

Son compromisarios natos los miembros de la Junta Directiva Nacional y hasta un máximo de 10 miembros de la Comisión Organizadora si cumplen los requisitos para ser compromisarios.

### **Artículo 8º: CONDICIÓN DE COMPROMISARIO**

La condición de compromisario es personal e intransferible.

Los compromisarios tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

Para poder ser compromisario, será necesario haber adquirido la condición plena de afiliado, a la que se refiere el artículo 7 de los Estatutos, con anterioridad al 16 de noviembre 2020, fecha en que se acuerda la Convocatoria del Congreso por la Junta Directiva Nacional y haberse inscrito en el proceso, no estando suspendido de afiliación.

El Fichero Nacional remitirá a cada organización territorial el listado de afiliados, cerrado a la fecha de la convocatoria, que será el censo oficial del Congreso de forma inicial.

Los compromisarios son los únicos con capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias del congreso en el ámbito correspondiente. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben.

### **Artículo 9º: DISTRIBUCIÓN COMPROMISARIOS**

Atendiendo al Reglamento Marco de Congresos, en el Congreso Nacional las Juntas Directivas o, en su defecto, la Comisión Organizadora procederán a la distribución de compromisarios por provincias, correspondiendo a éstas la

aplicación de las normas de distribución por municipios y, en su caso, por distritos atendiendo únicamente a los niveles de afiliación.

Las reclamaciones contra los acuerdos de distribución de compromisarios por municipios o distritos se elevarán por los Comités afectados a la Comisión Organizadora del Congreso Nacional.

La distribución, en cada provincia, se realizará por el Comité Ejecutivo Provincial con el objetivo de máxima descentralización, repartiendo los compromisarios entre todos los municipios que tengan organización local y porcentaje de afiliación suficiente para obtener un compromisario como mínimo. Sólo podrán agruparse para el reparto de compromisarios y celebración de asambleas de elección de los mismos, aquellos municipios que por sí solos no alcancen la proporción necesaria para obtener un compromisario.

El criterio para formar estas agrupaciones será comarcal, por razones de proximidad geográfica y respetará el objetivo de máxima descentralización.

En el supuesto de que alguna asamblea local o de distrito no elija a los compromisarios asignados, estos no podrán ser sustituidos por afiliados de otras zonas.

### **Artículo 10º: CONVOCATORIA DE CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS**

Las convocatorias para la celebración de las Asambleas para la elección de Compromisarios y votación de candidatos a la Presidencia se dirigirán a cada uno de los afiliados, de los que conste correo electrónico o teléfono móvil y se publicitarán a través de las páginas web correspondientes, con una antelación mínima de 15 días e indicando lugar, fecha y hora de comienzo de las asambleas, duración del período de votación, que no será superior a 11 horas, número de compromisarios a elegir y bases para la presentación de candidaturas a compromisario, así como para la constitución de la mesas electorales.

Asimismo, se comunicará a través del mismo sistema, el nombre de los candidatos a compromisarios del ámbito correspondiente en el momento de cierre de plazo de presentación de las candidaturas.

El nombre de los precandidatos a Presidente presentados se comunicará a través de correo electrónico o de SMS, y se publicitará a través de la página web correspondiente en el momento de su proclamación como tales.

### **Artículo 11º: ELECCIÓN DE COMPROMISARIOS**

La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta, a la que podrá presentarse como candidato cualquier afiliado que lo solicite conforme el procedimiento establecido en el art. 5 del presente Reglamento, el formulario para realizar la inscripción estará disponible tanto en formato físico en todas las sedes del Partido Popular como en versión electrónica en la página web pp.es

Cada afiliado inscrito para participar en el Congreso podrá presentarse como compromisario hasta 5 días antes de la votación, sábado, 12 de diciembre a las 14h. La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto, pudiendo nombrar un interventor para el acto de la elección, que se incorporará a las mesas constituidas al efecto.

Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral. En caso de coincidencia entre el número de candidatos a elegir y el número de compromisarios que corresponda, quedarán automáticamente designados.

Todo afiliado inscrito que muestre interés en presentarse como candidato, tendrá derecho a recibir información y consultar toda la documentación necesaria para tal fin en las dependencias de la Sede Provincial o Autonómica. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá retirarse de la Sede, original o fotocopia de documento alguno, a cuyo efecto el Gerente Provincial del Partido Popular será el encargado de su custodia y buen uso.

### **Artículo 12º: DESARROLLO DE LAS ELECCIONES**

La Comisión Organizadora, confeccionará las papeletas, ordenando alfabéticamente los candidatos a compromisarios y los precandidatos a la



presidencia de NNGG, sorteando la letra de comienzo del primer nombre de la lista, y las facilitará a cualquier afiliado de Nuevas Generaciones que tenga derecho a voto, al menos 48 horas antes de la correspondiente Asamblea.

En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia de Nuevas Generaciones.

Todos los afiliados inscritos de Nuevas Generaciones tienen derecho a elegir a elegir al candidato a Presidente Nacional de Nuevas Generaciones y a los compromisarios del Congreso Nacional de NNGG por sufragio universal, libre, igual y secreto.

La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta tomando como circunscripción los ámbitos de Distrito, Local y Comarcal. Asimismo, la Directiva convocante podrá considerar circunscripciones electorales resultantes de la agrupación de estos ámbitos, debiendo resultar equilibradas y geográficamente continuas. Cada una de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla constituirán una circunscripción única.

Queda prohibido hacer campañas o distribuir papeletas previamente señaladas en el interior del recinto en el que se celebren las votaciones, pudiendo precisar la Mesa Electoral los límites de esta prohibición.

### **Artículo 13º: ACTAS DE LAS ASAMBLEAS**

Cada Mesa, presencial o telemática, levantará acta del resultado del escrutinio. Este acta deberá remitirse a los Secretarios Generales correspondientes, junto al resultado de las votaciones de los precandidatos y la relación de compromisarios electos y los suplentes, tan pronto como finalice el escrutinio, sin perjuicio de la remisión a los Secretarios Generales de una copia del Acta tan pronto finalice el escrutinio. Estos elevarán una relación certificada de los candidatos al Congreso y de los compromisarios electos a la Comisión Organizadora en las 24 horas siguientes. Dichas relaciones contendrán, nombre y apellidos de los candidatos y de los compromisarios, dirección, teléfono, e-mail, número de D.N.I.

#### Artículo 14º: INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Las Mesas de las Asambleas resolverán las incidencias que surjan en el transcurso de las votaciones y escrutinio dando cuenta a la Comisión Organizadora de las reclamaciones efectuadas y de las resoluciones adoptadas.

Contra estas resoluciones podrá cualquier afiliado interesado elevar reclamación ante la Comisión Organizadora **en el plazo de 24 horas** contadas desde la hora de inicio de la Asamblea, debiendo esta resolver **en el plazo de 24 horas** y siendo sus decisiones inapelables, conforme al art. 18.2 del Reglamento Marco de Congresos.

#### Artículo 15º: PROCLAMACIÓN DE COMPROMISARIOS Y CANDIDATOS

Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.

En los territorios donde el número de compromisarios coincida con el de afiliados no será necesario celebrar la elección a doble vuelta. En todo caso, la elección del Presidente se realizará en el Congreso.

Los compromisarios y candidatos a la presidencia nacional de NNGG, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

Cada compromisario y cada candidato a Presidente Nacional de Nuevas Generaciones será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

#### Artículo 16 º: SUSTITUCIÓN DE COMPROMISARIOS ELECTOS

En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un compromisario electo, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 96 horas para el comienzo del Congreso, a los efectos de su sustitución por el siguiente candidato más votado de la respectiva lista abierta en la que el compromisario está incluido, conforme al art. 15.6 del Reglamento Marco de Congresos.

En el caso de agotarse la lista de suplentes o de no existir suficiente número de candidatos, no se aceptarán sustituciones de compromisarios por personas que no hubieran concurrido a la elección, ni de otra demarcación electoral. no hubieran concurrido a la elección, ni de otra demarcación electoral.

## TÍTULO II

### De la preparación del Congreso

#### Artículo 17º: TEXTOS DE LAS PONENCIAS

El XV Congreso Nacional debatirá y aprobará, en su caso, los textos de las 5 ponencias aprobadas por la Junta Directiva Nacional:

- 1) Ponencia de Estatutos. Una organización al servicio de la libertad.
- 2) Ponencia de Educación. Libres para elegir.
- 3) Ponencia de Europa: Libres para conquistar el 2030.
- 4) Ponencia de Innovación y empleo: Libres para alcanzar el futuro.
- 5) Ponencia de Política Social: Libres para ser.

#### Artículo 18º: ENVÍO DE LAS PONENCIAS

La Comisión Organizadora del Congreso establecerá de acuerdo con el calendario de sus trabajos, la fecha del envío de las Ponencias a las Organizaciones Territoriales.

Los ponentes entregarán a la Comisión Organizadora del Congreso el texto de sus Ponencias antes de las **14 horas del día 18 DE DICIEMBRE DE 2020.**

El contenido de las ponencias será trasladado a las organización territoriales y publicado por la Comisión Organizadora, tanto en [www.pp.es](http://www.pp.es), como en la pagina web oficial del XV Congreso Nacional de Nuevas Generaciones, no más tarde del día **21 DE DICIEMBRE 2020.**

#### Artículo 19º: PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

Están legitimados para presentar enmiendas a los textos de las ponencias:

- a) Los Compromisarios natos o electos.

b) Las Organizaciones Territoriales, representadas por sus órganos de gobierno.

Las enmiendas deberán realizarse en formulario oficial creado a tal efecto por la Comisión Organizadora del Congreso y remitidas por correo electrónico a la dirección [15congresonngg@pp.es](mailto:15congresonngg@pp.es) **antes de las 20:00 horas del 10 DE ENERO DE 2020.**

## TÍTULO III

### CAPÍTULO 1

#### Del derecho al sufragio

#### Artículo 20º: DERECHO DE SUFRAGIO

Todos los afiliados de Nuevas Generaciones que se encuentren al corriente del pago de las cuotas tienen derecho a elegir a la persona que ostentará la Presidencia Nacional, por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos nacionales.

En todo el proceso de elección de candidato a la Presidencia Nacional, la Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización de Nuevas Generaciones y velará por la transparencia de todo el proceso, e incorporará a sus reuniones durante dicho proceso a una persona designada por cada candidato si así se solicitase.

## CAPÍTULO 2

### De proceso de Elección del Candidato a Presidente Nacional

#### Artículo 21º: PROCESO DE ELECCIÓN

La elección del Presidente Nacional de Nuevas Generaciones se llevará a cabo en el Congreso de Nuevas Generaciones mediante compromisarios elegidos en listas abiertas y de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora antes de las **14 horas del 1 DE DICIEMBRE DE 2020.**
- b) Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Nacional será necesario encontrarse al corriente del pago de las cuotas, tener una antigüedad mínima de 12 meses de afiliación, presentar el apoyo de, al menos, 100 afiliados y haberse inscrito en el proceso.
- c) La Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos el **3 DE DICIEMBRE DE 2020.**
- d) En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la campaña electoral interna quedará convocada desde el día siguiente a la proclamación de candidatos y **por un plazo de 13 días, hasta el 16 DE DICIEMBRE DE 2020.**
- e) En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso de Nuevas Generaciones y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también, en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia de Nuevas Generaciones.
- f) Serán proclamados candidatos a la presidencia de Nuevas Generaciones, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.
- g) Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos y hubiera sido el más votado en la mitad de las circunscripciones será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia de Nuevas Generaciones.

h) Para el Congreso Nacional las 60 circunscripciones son las 49 organizaciones provinciales y las 11 insulares.

i) Cada Mesa, presencial o telemática, levantará acta del resultado del escrutinio. Este acta deberá remitirse a los Secretarios Generales correspondientes, junto al resultado de las votaciones de los precandidatos y la relación de compromisarios electos y los suplentes, **en las 24 horas siguientes** a la elección, sin perjuicio de la remisión a los Secretarios Generales de una copia del Acta tan pronto finalice el escrutinio. Estos elevarán una relación certificada de los candidatos al Congreso y de los compromisarios electos a la Comisión Organizadora. Dichas relaciones contendrán, nombre y apellidos de los candidatos y de los compromisarios, dirección, teléfono, e-mail, número de D.N.I.

## TÍTULO IV CAPÍTULO 1

### Del funcionamiento del Congreso

#### Artículo 22º: CONSTITUCIÓN DEL CONGRESO

La Comisión Organizadora, a través de su Presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Nacional, en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

#### Artículo 23º: COMPOSICIÓN DE LA MESA DEL CONGRESO

Conforme el art. 18 del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Nuevas Generaciones para su Celebración de Forma Telemática o Mixta, el Congreso será presidido por la Mesa, que estará compuesta por un Presidente y, al menos, un Vicepresidente, un Secretario y 2 Vocales.

Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

#### Artículo 24º: ELECCIÓN DE LA MESA DEL CONGRESO

En el acto inaugural del Congreso, que será presidido por la Comisión Organizadora del Congreso ésta, a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa del Congreso, que habrá de ser ratificada por mayoría simple.

De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de 30 minutos durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa del Congreso, avaladas como mínimo por el 20% del total de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario a más de una candidatura.

Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga un mayor número de votos.

Las votaciones para su elección se realizarán mediante el sistema de mano alzada de los compromisarios presentes, y en forma telemática el resto.

### **Artículo 25º: APROBACIÓN REGLAMENTO DEL CONGRESO**

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento del Congreso y otros acuerdos aprobados por la Comisión Organizadora del Congreso.

### **Artículo 26º: FUNCIONES DE LA MESA**

La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

### **Artículo 27º: EL PRESIDENTE**

Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.

El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus

intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido o de Nuevas Generaciones, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

### **Artículo 28º: LOS VICEPRESIDENTES**

Los Vicepresidentes, por su orden, sustituirán al Presidente, ejercerán sus funciones en caso de ausencia, y tendrán las mismas atribuciones que aquel.

### **Artículo 29º: EL SECRETARIO**

Corresponde al Secretario de la Mesa, la redacción del Acta de las Sesiones recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.

El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes.

### **Artículo 30º: FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO**

El Congreso funcionará en Pleno y en Comisiones, adoptándose los acuerdos por mayoría simple mediante votación a mano alzada por los compromisarios presentes, y en forma telemática el resto, salvo los referentes a la elección de los órganos de la organización que se acomodarán a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.

Cada compromisario participará en el Pleno y en las Comisiones a que pertenezca. Las Mesas podrán recabar la presencia de cualquier compromisario.



## CAPÍTULO 2

### Del debate y aprobación de las Ponencias y los trabajos en Comisión

#### **Artículo 31º: DEBATE DE LAS PONENCIAS**

Las Ponencias acordadas por la Junta Directiva Nacional se debatirán en Comisión, antes de su debate y aprobación definitiva en el Pleno del Congreso.

El debate de las ponencias comenzará por la de Estatutos y en ella participarán todos los compromisarios sin necesidad de adscripción previa.

#### **Artículo 32º: MESA DE LAS COMISIONES**

Las Comisiones estarán compuestas por una Mesa, los ponentes y los compromisarios adscritos a la misma, con excepción de la Ponencia de Estatutos, en la que participarán todos los compromisarios.

La Mesa estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, correspondiéndole en su ámbito las mismas funciones y competencias establecidas para la Mesa del Congreso.

Las Mesas de las Comisiones serán designadas por la Mesa del Congreso, nombrando a los Presidentes de entre sus miembros.

#### **Artículo 33º: COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES**

Los compromisarios serán distribuidos entre las Comisiones por la Comisión Organizadora del Congreso atendiendo, en lo posible, las sugerencias, que a los efectos les dirijan los mismos no más tarde del 10 de enero de 2020.

#### **Artículo 34º: DEBATE DE LAS ENMIENDAS**

Iniciadas las sesiones de trabajo de las Ponencias, los ponentes respectivos presentarán e informarán de las enmiendas recibidas, indicando las admitidas y las no admitidas.

Las enmiendas no admitidas, podrán ser defendidas por los enmendantes que soliciten el debate y votación de las mismas. Si no fuera defendida alguna enmienda, se entenderá decaída.

Defendida la enmienda, el Presidente concederá la palabra al ponente, quién podrá

aceptarla e incorporarla al texto o rechazarla, en cuyo caso, se procederá a su votación.

Las enmiendas rechazadas sólo podrán ser defendidas en el Pleno si obtienen el apoyo del 30% de los compromisarios de la Comisión salvo las relativas a la Ponencia de Estatutos que serán admitidas o desestimadas en el debate en Comisión al estar ésta formada por la totalidad de los compromisarios.

Tanto en Comisión como en Pleno, las enmiendas serán defendidas por el propio enmendante o por otro compromisario que acredite su representación.

Corresponde a la Mesa la admisión a debate de enmiendas “in voce”.

El texto definitivo que se someterá al Pleno, deberá ser aprobado por la mayoría simple de los miembros de la Comisión.

La plataforma telemática para la celebración del Congreso deberá permitir la petición de palabra y la intervención en modo telemático de tal modo que la intervención, con la imagen y el sonido del Compromisario interviniente, pueda ser íntegramente seguida por todos los que participen en el Congreso y, en caso de que así se decida, mediante la transmisión íntegra del Congreso para su seguimiento a través de Internet.

### Artículo 35º: ACTA COMISIÓN

Terminados los trabajos de la Comisión, el Presidente y el Secretario de la Mesa, firmarán el Acta, entregándola seguidamente a la Mesa del Congreso, para su constancia, a efecto de los debates del Pleno.

## CAPÍTULO 3

### Del pleno y sus trabajos

### Artículo 36º: INFORMES DE GESTIÓN

El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos, en todo caso conocerá del:

- a) Informe de Gestión desde el último Congreso presentado por el Secretario General.
- b) Informe del Presidente del Comité Nacional de Derechos y Garantías.

### **Artículo 37º: SESIONES PLENARIAS**

Las sesiones Plenarias del Congreso, a excepción de la apertura y Clausura, serán presididas por la Mesa del Congreso.

Iniciada cada una de las sesiones plenarias, el Presidente indicará los temas que, en el mismo, serán objeto de debate dentro de los establecidos en el programa y orden del día, así como los tiempos asignados a cada interviniente.

El Pleno debatirá los textos de las Ponencias, que serán expuestas a través del Portavoz de cada Ponencia designado al efecto.

A continuación, se iniciará el debate sobre cada una de las enmiendas, que habiendo sido rechazadas en comisión, hubieran obtenido los votos suficientes para mantenerlas ante el Pleno con la salvedad de lo establecido en el artículo 34 del presente Reglamento, relativo a la Ponencia de Estatutos. El Presidente concederá la palabra a los enmendantes para el turno a favor y, posteriormente, al Portavoz de la Ponencia, para el turno en contra, si así lo desea antes de la votación de las enmiendas.

Terminado el debate y votación de las enmiendas, se someterá al Pleno el texto completo de cada Ponencia.

Conocido el resultado, el Presidente, en su caso, declarará aprobada o rechazada la Ponencia. Si la Ponencia fuera rechazada, la Mesa establecerá el procedimiento extraordinario para propiciar las modificaciones que permitan su aprobación.

## **CAPÍTULO 4**

### **De la elección del Presidente y los órganos de dirección en los Congresos de Nuevas Generaciones**

### **Artículo 38º: DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE NACIONAL DE NUEVAS GENERACIONES**

La elección del Presidente Nacional de Nuevas Generaciones se llevará a cabo conforme a las siguientes normas:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el Pleno del Congreso su pro-

grama y la candidatura que le acompaña para cubrir los órganos de dirección de Nuevas Generaciones.

**b)** El Congreso elegirá, además de al Presidente Nacional, a quienes le acompañarán para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios:

- El Congreso elegirá en una lista al Presidente y a los 35 vocales del Comité Ejecutivo Nacional, así como a 30 vocales para la Junta Directiva Nacional.
- En las listas sólo podrán figurar como Presidente quienes hayan obtenido, conforme al sistema descrito en el presente Reglamento, la condición de candidato ante el Congreso.

### Artículo 39º

La Mesa del Congreso fijará una hora límite para la presentación, ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección de la organización, y los requisitos exigidos para dar validez a las mismas.

Si hubiese algún candidato que no ostente la condición de compromisario tendrá derecho a asistir al Congreso sin derecho a voto, a partir del momento de la aceptación de las candidaturas. A tal fin, la Mesa tendrá prevista la expedición de las oportunas acreditaciones.

En todos los procesos internos ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas.

### Artículo 40º

Los candidatos a la presidencia de Nuevas Generaciones podrán presentar al Congreso su candidatura, su programa y su plan de actuación, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones, que se establecerá por sorteo, en función del número de los que resultaren proclamados.

### Artículo 41º

Para la votación se habilitarán el número de urnas que se considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que podrá incorporarse un interventor por cada candidatura.

Se establecerá además un sistema para el cómputo de los votos emitidos en forma telemática, a través de la plataforma correspondiente, que deberá asegurar

el secreto del voto, y garantizar la identidad del votante. Los candidatos podrán designar también interventores para el seguimiento de las votaciones que se realicen en forma telemática.

Una vez finalizada la votación, las Mesas Electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso que hará el escrutinio final y proclamará en el mismo acto la candidatura que hubiera obtenido el mayor número de votos.

## CAPÍTULO 5

### De las impugnaciones

#### Artículo 42º

En las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité Nacional de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del Congreso.

#### Artículo 43º

Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración del mismo e incluirá en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución. Esta resolución será apelable ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de 24 horas después de la celebración del Congreso.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los actos electorales dirigidos a la difusión de las ideas o programas de los candidatos, tanto a Compromisarios como a la Presidencia de Nuevas Generaciones habrán de celebrarse en forma telemática. Todo candidato podrá solicitar la convocatoria telemática de los afiliados para solicitar de estos el apoyo a su candidatura mediante actos que se celebrarán en forma telemática.

Excepcionalmente, si las normas en materia de limitación de aforo lo permitieran, y de acuerdo con el principio de prudencia y de igualdad, podrán celebrarse actos en forma presencial previa autorización de la Comisión Organizadora o la Mesa del Congreso. A tal efecto, las sedes deberán establecer un procedimiento de cesión de uso de sus locales a los distintos candidatos teniendo en cuenta el principio de igualdad.

En todo caso, se pondrán a disposición los medios telemáticos del Partido para la remisión a los afiliados de las comunicaciones que los diferentes candidatos puedan elaborar, en condiciones de igualdad, y sin cesión ni exhibición a estos de los datos personales de los censos de afiliados, prohibida por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Se habilita expresamente a la Comisión Organizadora del Congreso para que pueda adoptar aquellos acuerdos que resulten necesarios, aún cuando modifiquen lo establecido en el presente Reglamento, por causa justificada en relación a las restricciones de movilidad y circulación, así como a cualesquiera otras limitaciones que, derivadas de la excepcional situación de emergencia sanitaria, se puedan determinar legalmente o ante aquellas situaciones que resulten desaconsejables.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en los vigentes Estatutos de Nuevas Generaciones y en el Reglamento Marco de Congresos del Partido Popular.



congreso nacional  
enero/2021  
**15** NUEVAS  
GENERACIONES